

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por CAFEXPORT S.A.R.L. frente al oficio 2704 del 13 de octubre de 2020.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado PABLO ARISTIZABAL OCAMPO se procede a fijar caución para los efectos de señalados en la parte final del inciso 2° del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P en concordancia con los artículos numeral 3 del artículo 597 y artículo 603 de la en cita.

La caución se fija por valor de \$20.544.678 (cuantía 18.789.072 + costas aproximadas 1.755.606), y deberá constituirse en un plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ